REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia – Oficina 302

Correo Electrónico: adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** instaurado por **MARIA ALEXANDRA TORRES YARURO DE PROCURADORA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** contra la elección de la señora DALLANA CATHERINE MURCIA HERNANDEZ en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE CONTRATACION (S) y el CONCEJO MUNICIPAL DE CONTRATACION (S) radicada bajo el N.º **68679-3333-002-2020-00040-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

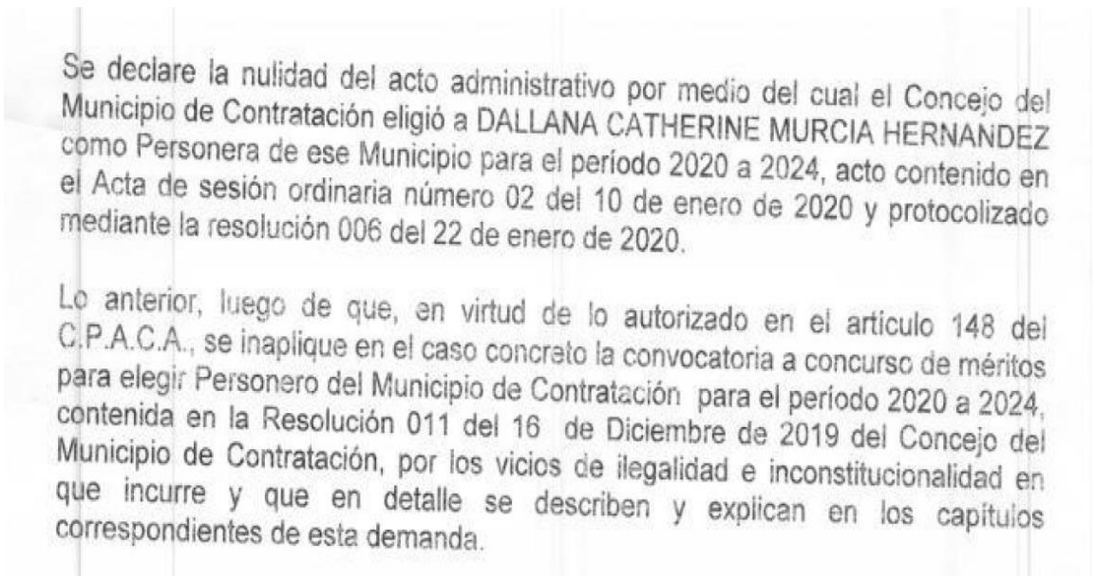

Se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual el Concejo del Municipio de Contratación eligió a DALLANA CATHERINE MURCIA HERNANDEZ como Personera de ese Municipio para el período 2020 a 2024, acto contenido en el Acta de sesión ordinaria número 02 del 10 de enero de 2020 y protocolizado mediante la resolución 006 del 22 de enero de 2020.

Lo anterior, luego de que, en virtud de lo autorizado en el artículo 148 del C.P.A.C.A., se inaplique en el caso concreto la convocatoria a concurso de méritos para elegir Personero del Municipio de Contratación para el período 2020 a 2024, contenida en la Resolución 011 del 16 de Diciembre de 2019 del Concejo del Municipio de Contratación, por los vicios de ilegalidad e inconstitucionalidad en que incurre y que en detalle se describen y explican en los capítulos correspondientes de esta demanda.

El anterior AVISO se pública a los 27 días del mes de febrero del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del AUTO que admitió la demanda de fecha 26 de febrero de 2020.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS

Secretaria